

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 628.

Intervencion militar de Andalucia.

NOTA de los precios límites que han de regir en las segundas subastas que han de celebrarse para contratar el suministro de pan y pienso durante un año á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1870 en las factorías siguientes:

PRECIOS LIMITES.

Factorías.	Racion de pan de 70 decágramos.	Racion de cebada de 6'9375 litros (6 cuartillos.)	Quintal métrico de paja.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cáceres.	0 062	0 265	1 577
Córdoba.	0 069	0 238	1 380
Moratalla.	0 124	0 287	2 000

Sevilla 9 de Setiembre de 1869.—Augusto Sequí.

Núm. 670

Comandancia General Sub-inspeccion del distrito de Andalucia.

Vacantes tres plazas de obreros armeros en el parque de Puerto Rico, los individuos que se hallen en condiciones para sufrir el exámen de dicho oficio y deseen pasar á aquellos dominios con las ventajas que marcan las disposiciones vijentes lo solicitarán del Excmo. Señor Director General de Artilleria para el 15 de Octubre próximo.

Lo que se publica para los que quieran ocupar dichas plazas. El General Comandante General Subinspector.—Bassol.

JUZGADOS.

Núm. 644.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en cumplimiento de carta orden del Sr. Regente de la Excmo. Audiencia de este territorio, ha acordado citar y emplazar por término de treinta dias á todas las personas que tengan que deducir alguna reclamacion contra la fianza hipotecaria constituida por el difunto Procurador D. Manuel Lopez Zapata, para el buen desempeño de su oficio; en la inteli-

gencia de que trascurrido dicho término sin interponerse recurso en contrario, se acordará lo que corresponda sobre el chancelo de la citada fianza.

Córdoba 15 de Setiembre de 1869.—Antonio Garijo Lara.—Por mandado de S. S. Francisco de Cárdenas Castillo.

Núm. 651.

D. Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y término de nueve dias, á Rafael Casano Castro, contra quien sigo causa por delito de robo, para que comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel nacional de esta ciudad en clase de retenido; apercibido, que de no hacerlo, se continuará este proceso en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Garijo Lara.—Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 672.

Universidad literaria de Sevilla.

D. José Maria de Alava, Vice-Rector de esta Universidad literaria. Hago saber: que la Excmo. Diputacion de la provincia ha resuelto establecer en esta Univer-

sidad las enseñanzas del Notariado para el curso próximo venidero.

Para ingresar en dicha carrera se necesita, segun el programa aprobado por Real Decreto de 20 de Setiembre de 1858:

- 1.º Ser Bachiller en artes.
- 2.º Estar versado en la lectura de letra del siglo 16 y posteriores.

Los derechos de matrículas serán 32 escudos, de los cuales se abonará la mitad al tiempo de inscribirse el alumno y la otra al sufrir el exámen á la terminacion del curso, por cuyo acto satisfarán 2 escudos, y las de grado y título serán 60, sin perjuicio de rebajar estos derechos hasta nivelar los ingresos con los gastos y dispensarios á los estudiantes absolutamente pobres y en premio de servicios.

Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar se publica por medio del presente, dado en la Cámara rectoral á 18 de Setiembre de 1869.—José Maria de Alava.

Núm. 678.

D. José Maria de Alava, Vice-Rector de esta Universidad literaria.

Hago saber: que la tarifa de los derechos de matrícula y título de la carrera del Notariado que se fijaron en el edictode 18 del actual han sido modificados, reduciéndose los de aquella á 20 escudos y aumentándose los de certificacion para el ejercicio de la fepública hasta 80, al tenor de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Fomento de 14 de dicho mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar Dado en la Cámara rectoral á 20 de Setiembre de 1869.—José Maria de Alava.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1853 y 14 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Octubre de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano Don Antonio Ravé, que tendrá efecto en el salon bajo de las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de Beneficencia.

Partido de Pozoblanco.---Pedroche.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 1465 del inventario. Una haza de tierra llamada Casal de las Quinterías, sita en el quinto Piedras blancas, procedente de la fundacion de doña Isabel de Ulloa, término de Pedroche, y linda á N. la haza Chica, á L. la del Llano, á S. las de las Eras, de la misma procedencia, y á P. Antonio Gomez Garrido: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área, 74 centiáreas y 33 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 70 escudos y capitalizada por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

78 750

Núm. 1466 del inventario. Otra haza llamada Cuchillar de Carabaña, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de la Mata, á L. cercados de Carabaña, de la misma procedencia, y á S. y P. camino del Guijo: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas, 10 centiáreas y 25 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 1467 del inventario. Otra haza llamada Corralon, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza del Llano, á L. la que nombran la Culada, á S. Peñas altas, y á P. la del Casar, todas de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas, 92 centiáreas y 30 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 3 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

67 500

Núm. 1468 del inventario. Otra haza llamada de las Eras, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza del Llano, á L. Peñas altas, de la misma procedencia, á S. doña Josefa Tirado, y á P. las Quinterías de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 76 áreas, 30 centiáreas y 76 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 1469 del inventario. Otra haza de tierra, sita en quinto Pozo de las Yeguas, de la anterior pro-

cedencia y término, y linda á N. José María Tirado, á L. capellanía de Pedro Lopez Cobos, á S. capellanía que administra D. Alfonso Rueda, á P. cerca de don Antonio Morillo: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas, 28 centiáreas y 20 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 1470 del inventario. Otra haza de tierra, llamada Peñas altas, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Corralon, á L. la de la Culada, á S. haza de la Encina, y á P. la de las Eras, todas de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas, 92 centiáreas y 30 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 3 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

67 500

Núm. 1471 del inventario. Otra haza llamada la Encina, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Peñas altas, de la misma procedencia, á L. Francisco Solano Muñoz, á S. cercado de doña Josefa Tirado, y á P. haza de las Eras, de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 47 áreas, 48 centiáreas y 71 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 42 escudos y capitalizada por los 2 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

47 250

Núm. 1472 del inventario. Otra haza de tierra, nombrada la Mata, de la anterior procedencia y término, y linda á N. doña Josefa Tirado, á L. otra de la Nacion, á S. la loma de Carabaña, y á P. haza de los Regajos, todas de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 10 hectáreas, 60 áreas, 76 centiáreas y 89 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 70 escudos y capitalizada por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

78 750

Núm. 1473 del inventario. Otra haza nombrada regajos de Barranco Mochuelo, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. haza Barranco Mochuelo, de la misma procedencia, á S. don Matías Moreno, y á P. vereda Pozo de las Yeguas, de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área, 74 centiáreas y 33 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 56 escudos y capitalizada por los 2 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

63

Núm. 1474 del inventario. Otra haza llamada Fuente de la Quintería, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza del Casal, á L. las Eras, de la misma procedencia, á S. cercado de doña Josefa Tirado, y á P. haza del Canalon, de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas, 20 centiáreas y 51 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 90 escudos y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

101 250

Núm. 1475 del inventario. Otra haza de tierra, nombrada Torilejo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de la Nacion, á L. doña Josefa Herradon, á S. haza de la Mata, de la misma procedencia, y á P. doña Josefa Tirado: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 37 áreas, 33 centiáreas y 33 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 3 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

67 500

Núm. 1476 del inventario. Otra haza llamada la Chicha, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de la Culada, á L. la que llaman del Llano, á S. la del Casar, todas de la misma procedencia, y á P. tierras de Antonio Gomez Garrido: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 43 áreas, 28 centiáreas y 20 decímetros: no consta su arriendo:

ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por los 2 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1477 del inventario. Otra haza nombrada Barranco Mochuelo, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Chaparro, ó sea Charco de Estanco, de la misma procedencia, á L. arroyo Santa María, haza de Regajos y de Mochuelos, á S. haza cerro Mochuelo, y á P. haza cerro Garrido, de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 30 fanegas, equivalentes á 18 hectáreas, 30 áreas, 76 centiáreas y 60 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 90 escudos y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1478 del inventario. Otra haza llamada Puhia, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. dehesa de Francisco de Castro, á L. cerca de Pedro Tirado, á S. haza Chica, de la misma procedencia, y á P. Antonio Gomez Garrido: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas, 20 centiáreas y 51 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 84 escudos y capitalizada por los 4 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1479 del inventario. Otra haza nombrada Villarejo, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de la Nacion, á L. Antonio Gomez Garrido, á S. cerca de Doña Josefa Herrador, y á P. barranco baldío, de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas, 28 centiáreas y 20 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 40 escudos, y capitalizada por los 2 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1480 del inventario. Otra haza llamada llano de Penas, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de la Cullada, á L. id. del Corralon, á S. id. del Casal, y á P. la haza llamada Chica, todas de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 66 áreas, 15 centiáreas y 38 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 70 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1481 del inventario. Otra haza nombrada cerro Garrido, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. la Cebadera, á L. vereda Barranco Mochuelo, de la misma procedencia, á S. Don Juan Tirado Medina, y á P. vereda de la Nava, de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 30 fanegas, equivalentes á 19 hectáreas, 32 áreas, 30 centiáreas y 76 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 100 escudos y capitalizada por los 5 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1482 del inventario. Otra haza de tierra, nombrada la Cebada, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Cebadera, de la misma procedencia, á L. vereda de Juan Nevado, á S. capellanía que administra don Matías Moreno, y á P. Doña Josefa Herrador: bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 66 áreas, 15 centiáreas y 38 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 90 escudos y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1483 del inventario. Otra haza nombrada Barranco del Baldío, sita en quinto Piedras Blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Villarejo, de la misma fundacion, á L. doña Josefa Herrador, á S. don Pedro Tirado, y á P. Francisco de Castro: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 94 áreas, 58 centiáreas y 23 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 80 escudos y capitalizada por los 4 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1484 del inventario. Otra haza nombrada Zahurdas de Miguel Martin, sita en quinto Piedras bajas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de la Nacion, á L. Pozancon, de la misma fundacion, á S. Alfonso Mesas, y á P. la Vela del Sagrario, del Estado: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 5 áreas, 12 centiáreas y 81 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 64 escudos y capitalizada por los 3 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1485 del inventario. Otra haza nombrada Pozancon, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza llamada del Siglo, del Estado, á L. haza por bajo del camino del Guijo, de la misma procedencia, á S. haza que administra don Matías Moreno, y á P. Zahurdas de Miguel Martin, de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 76 áreas, 30 centiáreas y 76 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 52 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1486 del inventario. Otra haza de tierra, llamada Canalon, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza que administra don Matías Moreno, á L. haza fuente de las Quinterías, de la misma procedencia, á S. dehesa del Ranchal, de Propios, y á P. Miguel Campos: bajo cuyos límites se compone de fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas, 16 centiáreas y 25 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 46 escudos y capitalizada por los 2 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1487 del inventario. Otra haza llamada Charco del Estanco, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Pozo Concejo, á L. arroyo de Santa Maria, á S. haza Barranco Mochuelo, y á P. id. de la Cebadera, todas de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 24 fanegas, equivalentes á 15 hectáreas, 45 áreas, 84 centiáreas y 51 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 110 escudos, y capitalizada por los 5 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1488 del inventario. Otra haza llamada Fuente Parejo, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Josefa Medina, á L. la Nacion, á S. Zahurdas bajas, de la misma procedencia, y á P. Juan de Dios Expósito: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas, 10 centiáreas y 25 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 46 escudos y capitalizada por los 2 escudos 300 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º a los quince días siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quedé cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizara a los compradores en los terminos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de lo expresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á

45

101 250

94 500

45

78 750

112 500

101 250

90

72

58 500

63

123 750

51 750

indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

7.^a El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

9.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800

escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,148 á 0,130 escudos arroba.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Jabon, de 5 á 5,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,236 escudos libra.

Patatas, de 0,400 á 0,500 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2 á 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido. 645 fanegas.
Precio medio... 4,221 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Setiembre de 1869.
—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

Dehesa de Tomillos.— Venta del fruto de bellota.

ANUNCIO.

Se anuncia la venta pública del fruto de bellota de las nueve majadas: Cerro, Breña, Granadal, Ventosilla, Fuente de la arena, Chozuelas, Pasada, Mata y Carnerin, que constituyen esta dehesa, propia del Excmo. Sr. Conde de Villaverde la Alta, y de la Ilustre Señora Doña Carmen Bernuy, y en su representación, por ser menor de edad, la Excmo. Señora Marquesa viuda de Benamejí.

El Señorío no se reserva ninguna para venderla privadamente, ni reconoce mas privilegio que la mejor proposición.

El acto tendrá lugar el día 4 de Octubre á las once de su mañana, en la casería de esta dehesa, donde estarán de manifiesto para todos el pliego de condiciones y el aforo de cada una de las majadas.

Tomillos y Setiembre ocho de 1869.—El Administrador, Joaquin Serratos.

El celoso señor capitán de la Guardia civil comandante del distrito de Olvera ha ofrecido mandar vigilar con el mayor esmero los caminos é inmediaciones de esta dehesa cuando llegue la subasta de la bellota, y asistir personalmente á ella con fuerza imponente.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. También se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las oficinas de la Excmo. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administración de S. E. en Córdoba, cuesta del Bailio núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones según uso y costumbre del país, dándose además cuantos antecedentes deseen los licitadores.

Catecismo de la Trinidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Car-

rillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.^o á 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instrucción por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadrado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Nayarre: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Se suscribe á todos

los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razón D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.^o Madrid.

Legislacion española

de beneficencia desde el reinado de Isabel 1.^a la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio Maria de Nen clares. Un tomo encuadrado en holandesa, su precio 16 rs.

IMPUESTO PERSONAL.

Declaraciones juradas que deben presentarse á las juntas repartidoras del impuesto: se hallan de venta en la imprenta de este periódico, San Fernando 34.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.
San Fernando, 34.